

	<i>Crterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Número de puestos de trabajo a crear	5 por empleo creado (hasta 25)*
2	Contratación de jóvenes menores de 30 años	5 por empleo creado (hasta 35)*
3	Nº Desempleados de Larga Duración y Mujeres	5 por empleo creado (hasta 25)*
4	Sector de actividad	hasta 15

* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

1.- El pago se efectuara en dos veces:

a.- El 50% de la subvención total concedida una vez que el beneficiario haya acreditado todas las contrataciones objeto de la subvención.

b.- El segundo 50% de la subvención total a los 12 meses y una vez que la empresa beneficiaria cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases.

2.- Para proceder al abono de las ayudas a la contratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas: :

1. Para el abono del primer 50%

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de inscripción emitido por el SPEE.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

2. Para el abono del segundo 50%, se realizara al mes siguiente de la finalización del plazo de 12 meses desde la concesión de la subvención y una vez se hayan abonado los correspondientes seguros sociales correspondientes al mes 12 de la última contratación, y se deberá aportar:

a) Informe de Vida Laboral de la Empresa actualizado emitido por la Seguridad Social desde la fecha de solicitud de la subvención.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.